



VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 213
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 239 - Letra:D

Córdoba, 13 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0385-003414/2022, en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por la señora Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 05 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA CULTURA - S.E.;" en la partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por el importe de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos mil (\$ 48.800.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar gastos de funcionamiento de la citada Agencia.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley n° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/00000244, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia,

Resolución N° 240 - Letra:D

Córdoba, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0165-181415/2022, en que la Secretaría de Ambiente, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 239 - Letra:D..... Pag. 1
Resolución N° 240 - Letra:D..... Pag. 1
Resolución N° 286 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1237..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 341..... Pag. 3
Resolución N° 292..... Pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 43..... Pag. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución General N° 107 - Letra:T..... Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1182 - Serie:A..... Pag. 7

de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 56 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000239

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

la Conservación de los Bosques Nativos – Ley N° 26.331 – contemplando lo relativo al año en curso y los rendimientos (intereses) de los años 2020 y 2021, deviene necesario y conveniente, en este estadio, incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones? del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por un importe total de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil (\$ 448.234.000,00).

Que la utilización de los créditos presupuestarios cuyo incremento se propicia, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9.086, por el que se determina que sólo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000248, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones? del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 66 (Rectificación) y N° 67 (Rectificación), ambos de la Secretaría de Ambiente y que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000240

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 286 - Letra:D

Córdoba, 17 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0424-083139/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el orden 5 (documento: CBA_DSDAMF01_2022_00001282) obra incorporado reproducción digitalizada de la Resolución N° 1010/2015 del otrora Ministerio de Gestión Pública, por la que se dispuso, entre otros, el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del Artículo 14 Punto II B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefaturas de Área, Sub Direcciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción del entonces Ministerio de Gestión Pública y de la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo.

Que la referida convocatoria, contempla el cargo vacante N° 352 "DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN AUDITORÍA DE PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES" que en la actualidad, por imperio de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo y la de esta Cartera de Estado vigentes – Decretos N° 1615/2019 y N° 1652/2019 -, depende de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio.

Que, al orden 3 y 4 (documentos: CBA_DSDAMF01_2022_00001280 y CBA_DSDAMF01_2022_00001281) se incorporan constancias de notificación de la que surge el Orden de Mérito Provisorio y el Orden de Mérito Definitivo, consecuentes a los resultados de la Prueba de Oposición y Entrevista Personal correspondientes al certamen practicado, a saber: 1° María Gimena DOMENELLA (D.N.I. 30.978.992) y 2° Raquel Natalia PEDANO (D.N.I. N° 27.551.729).

Que, así acaecido, últimamente las señoras María Gimena DOMENELLA y Raquel Natalia PEDANO, vale resaltar, únicas integrantes del referenciado Orden de Mérito, presentaron el 11 de octubre próximo pasado, su declinatoria respecto a la designación pendiente, conforme surge del Trámite Multi-

nota Sticker 112163511166822, incorporado al orden 1 (documento: CBA_DS-DAMF01_2022_00001278) y del Trámite Multinota Sticker 112141011120922, incorporado al orden 2 (documento: CBA_DSDAMF01_2022_00001279).

Que, al orden 6 (documento: CBA_DSDAMF01_2022_00001283) obra intervención del Área Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, informando que, atento a las declinatorias formuladas por las señoras María Gimena DOMENELLA y Raquel Natalia PEDANO, respecto al primer y segundo puesto del Orden de Mérito arriba indicado y habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva del expediente N° 0669-120228/2015, por el que se tramita el mencionado concurso de títulos, antecedentes y oposición, el mismo ha sido solicitado a la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, por resultar en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) como próxima unidad a tomar el trámite en cuestión y siendo que no ha obtenido respuesta oportuna, procede a recabar antecedentes de interés y a incorporar los mismos en las presentes actuaciones.

Que, consecuencia de las dimisiones formuladas, devine abstracto el Orden de Mérito Definitivo resultante en el citado proceso de selección, no existiendo participante ninguno en condiciones de integrarlo, por tanto, corresponde en este estadio declarar fracasado el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura del señalado cargo vacante "Dirección de Jurisdicción Auditoría de Procesos de Compras y Contrataciones"

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 9361, texto reglamentado y de acuerdo a lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000298,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DECLARAR fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo vacante N° 352 "DIRECCIÓN

DE JURISDICCIÓN AUDITORÍA DE PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES", en la actualidad dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, por lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000286

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1237

Córdoba, 17 de octubre de 2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escala para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1195/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica vigente a la fecha, aprobada por Decreto N° 1652/2019 y sus modificatorias Decreto 1442/2021, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Educación, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivos y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que de manera previa al presente, se ha efectuado el proceso de descripción de cada uno de los puestos conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Educación, nominados en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Educación, nominados en el Anexo II, el que compuesto de cuatro (4) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- DETERMINAR según el detalle contenido en el Anexo III, el que con cincuenta y seis (56) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Educación.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 341

Córdoba, 18 de octubre de 2022

Expediente N° 0620-001520/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA NUEVA E IMPERMEABILIZACIÓN EN ESC. ESP. MARIA MONTESSORI – LOCALIDAD: CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA: CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa

del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Técnica, Registro Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General y Presupuesto, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios y Planos, suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 18.810.762,89 calculado al mes de febrero/2022 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Di-

rectora General de Proyectos y al Jefa de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores a febrero/22, no presenta variaciones significativas con los precios que esta Area maneja."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 378/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se

acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 378/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA NUEVA E IMPERMEABILIZACIÓN EN ESC. ESP. MARIA MONTESSORI – LOCALIDAD: CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA: CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Técnica, Registro Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios y Planos, suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Dos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 18.810.762,89).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 292

Córdoba, 08 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-022876/2020/A21.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación de la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES - RUTA PROVINCIAL E-52 - TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice" haciendo plena fe de su contenido.

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución Ministerial N° 163/2021 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único por un monto total de \$ 424.573.871,46 suscribiéndose

el pertinente Contrato de Obra con fecha 15 de junio de 2021 y el Acta de Replanteo Total fue confeccionada con fecha 7 de julio de 2021, siendo el plazo previsto de ejecución de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 177/2022 se aprobó el Nuevo Plan de Inversión – Plan 02 y se dispuso una ampliación de plazo de obra hasta el día 30 de octubre de 2022, mientras que por su similar N° 259/2022 se aprobó el Nuevo Plan de Inversión – Plan 03.

Que mediante Nota de Pedido N° 6 de fecha 5 de abril de 2022, la contratista expone la necesidad de ejecutar trabajos modificatorios en la obra de que se trata.

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en Memoria Descriptiva de Modificación de Obra N° 1, Cómputo Métrico, informe titulado "Modificación de Obra N° 1 - PLANILLA DE RESUMEN", Estructura de Costos, Análisis de Precios Unitarios, Nuevo Plan de Inversión – Plan 99 y Pliego de Particular Complementario Especificaciones Técnicas.

Que de la referida documentación surgen los motivos y las necesidades en la ejecución de las obras descriptas, implicando un aumento de los siguientes ítems, a saber: ítem 4: "Terraplén Compactado", ítem 8: "Provisión y Colocación de Concreto Asfáltico Grueso", ítem 9: "Provisión y Colocación de Riegos Asfálticos" y la creación de nuevos ítems, a saber: ítem 13: "Fresado de Carpeta Asfáltica", ítem 14: "Reciclado de Capa Granular de Calzada", ítem 15: "Provisión de Cemento Portland", ítem 16: "Provisión de Piedra 6-25 MM", ítem 17: "Saneamiento de Suelos para Ejecución de Base de Asiento" e ítem 18 "Saneamiento Profundo".

Que asimismo, surgen de la Memoria Descriptiva e Informe Resumen que la presente Modificación de Obra N° 1 contempla un mayor plazo de obra de ciento ochenta (180) días, cuya aprobación se tramitarán por separado.

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los mismos.

Que en las presentes actuaciones se ha incorporado el archivo titulado "Modificación de Obra N° 1 - Informe Resumen" en el cual se indica que el monto de la Modificación de Obra N° 1 es de \$ 127.371.792,70, que sumado al contrato original asciende la suma total de \$ 551.945.664,16.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas informa que "...el PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIÓN (...) fue nombrado automáticamente por P.O.P. como "NUEVO PLAN DE INVERSIÓN – PLAN 99", el mismo hace referencia solamente al plan de trabajos de los ítems modificados e ítems nuevos, y que dicha numeración no se corresponde con el plan de trabajo vigente." asimismo, en relación al porcentaje de los trabajos que se gestionan se expresa que "...el porcentaje de la presente modificación de obra es del 29,99991% equivalente al porcentaje sin redondear informado (...) donde se dice que el mismo es del 30".

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000303, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614. Así mismo, obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que obra Dictamen N° 315/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos, considera que los trabajos modificatorios que se propician en autos encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8.614, toda vez que los mismos, según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 315/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES - RUTA PROVINCIAL E-52 - TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Veintisiete Millones Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos con Setenta Centavos (\$ 127.371.792,70), resultando el nuevo monto del contrato de la obra en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$ 551.945.664,16), conforme "Modificación de Obra N° 1 – Planilla Resumen", que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Veintisiete Millones Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos con Setenta Centavos (\$ 127.371.792,70), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000303, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 511 -000 - Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 43

Córdoba, 1 de Septiembre del 2022

VISTO: El Expediente N° 0279-012264/2022, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 349/2022 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el Programa "Proyectos de Investigación Orientados (PIO) a la Biotecnología –Convocatoria 2022", facultando a esta cartera a aprobar bases y condiciones, efectuar el llamado a concurso público y a otorgar aportes no reembolsables hasta la suma de pesos Diez Millones (\$10.000.000,00); como así también a instrumentar, desarrollar,

ejecutar y concluir todo trámite necesario a dichos efectos.

Que por Resolución N° 35/2022, rectificadora mediante su similar N° 36/2022, ambas de esta cartera ministerial, se declararon los proyectos "aprobados y financiables", "aprobados sin financiamiento" y "no aprobados" presentados en el marco del mencionado programa.

Que se ha agregado en autos "Informe de Proyectos Aprobados y financiables" producido por el Director de Jurisdicción Promoción Científica de este Ministerio, dando cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones de la convocatoria por parte de los beneficiarios, adjuntando, además, la documentación requerida y detalle de asignación de subsidios.

Que de acuerdo a lo previsto en las Bases y Condiciones corresponde en la instancia, disponer el otorgamiento de los aportes no reintegrables a los responsables de los diez (10) proyectos que resultaron "aprobados y

financiables" a través del precitado instrumento legal, por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000,00).

Que se han designado como responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos, a las personas mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de tres (3) fojas útiles, con domicilio electrónico registrado y asociado mediante CUIL en la plataforma CiDi (Nivel 2), quienes deberán realizar la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Administración y Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la percepción de los fondos.

Que luce incorporado el documento contable Nota de Pedido N° 2022/000002 dando cuenta la existencia de partida presupuestaria para atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Decreto N° 349/2022; las Resoluciones N° 35/2021 y N° 36/2022, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología al N° 58/2022;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00) destinado a la financiación de los proyectos que resultaran aprobados y financiables a través de Resolución N° 35/2021, rectificadora por su similar N° 36/2022, ambas de este Ministerio, presentados en el marco del Programa "Proyectos de Investigación Orientados (PIO) a la Biotecnología –Convocatoria 2022", a fin de dar cum-

plimiento con la asignación de subsidios a los Beneficiarios de cada proyecto, cuyo detalle se establece en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESÍGNASE como responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos, a las personas mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de tres (3) fojas útiles, con domicilio electrónico registrado y asociado mediante CUIL en la plataforma CiDi (Nivel 2), quienes deberán realizar la correspondiente rendición por ante la Dirección General Administración y Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la percepción de los fondos.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000,00) al Programa 316-000, Partida 6.06.07.00 "Transferencias para Actividades Científicas y Académicas" del P.V, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración en su Documento Contable - Nota de pedido N° 2022/000002.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración y Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución General N° 107 - Letra:T

Córdoba, 17 de octubre de 2022

VISTO: La Ley General de Sociedades N° 19.550, el Decreto Nacional 690/2020, la Ley N° 27.078 y la Ley Orgánica de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 8652.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas tiene como función el control de la legalidad, registración y fiscalización de las sociedades con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas legales y resguardar el interés público, potestad otorgada por su Ley Orgánica N° 8.652 y su modificatoria.

Que, el objeto social está compuesto por los actos o categorías de actos para cuya realización se constituye la sociedad. En efecto, la doctrina es consistente en señalar que la capacidad de las mismas se encuentra delimitada a su objeto social, en cuanto a la actividad que va a desarrollar el ente.

Que, recientemente se dictaron normas que impactaron en la regulación de distintas actividades comerciales, generando un impacto en el objeto social de las sociedades por acciones y el alcance de los supuestos comprendidos por el art. 299 de la Ley 19.550.

Que, mediante el Decreto Nacional N° 690/2020, de fecha 21 de agosto de 2020, se estableció que los servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC, así como el servicio de telefonía móvil, resultan ser servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia.

Que, en términos de definiciones, es pertinente mencionar que conforme surge del art. 6, inc. g de la Ley N° 27.078, "Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC): son aquellos que tienen por objeto transportar y distribuir señales o datos, como voz, texto, video e imágenes, facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes de telecomunicaciones. Cada servicio estará sujeto a su marco regulatorio específico." Asimismo, en su art. 7, la mencionada ley dispone un conjunto de definiciones particulares, que también resultan pertinentes.

Que, tal disposición implica que dichas actividades quedan encuadradas por el art. 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades y, por ende, dichas sociedades quedan sujetas al control estatal permanente. En este marco, existe una necesidad jurídica de adecuación estatutaria para aquellas Sociedades Anónimas que en su objeto social incluyan la prestación de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC, en cualquiera de sus formas, como así

también el servicio de telefonía móvil.

Que, sin perjuicio de las consecuencias propias que se pueden derivar por la falta de adecuación estatutaria de aquellas Sociedades Anónimas que cuentan con un objeto social incluido en uno o más supuestos del art. 299 Ley 19.550, esta Dirección General, dentro de sus funciones de control de legalidad, registración y fiscalización, procurará el cumplimiento de tal obligación. En tal sentido, esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas rechazará toda presentación que realicen tales sociedades hasta tanto procedan con la correspondiente adecuación estatutaria.

Por ello y conforme lo dispuesto por la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: INTIMAR a las Sociedades Anónimas con domicilio social en la Provincia de Córdoba, que en su objeto social incluyen la actividad

descrita en Decreto Nacional 690/2020, para que procedan a adecuar sus Estatutos Sociales conforme la normativa vigente, ya sea mediante la modificación de su objeto social, o bien, mediante su adecuación al régimen impuesto para las sociedades comprendidas en el art. 299 de la Ley 19.550.

Artículo 2°: HACER SABER a todas las entidades incluidas en el artículo precedente, que toda presentación realizada con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución será rechazada hasta tanto se acredite la correspondiente adecuación estatutaria.

Artículo 3°: LA presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: CAMARDELLI DIEGO SEBASTIÁN, SUBDIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1182 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 14/10/2022, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 4, inciso "b", correlativos y concordantes de la Ley N° 9840, en relación a la integración del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N° 9840 crea el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc como autoridad con competencia en materia electoral, para organizar, dirigir y juzgar -en el marco de la Ley N° 9571 "Código Electoral Provincial"- toda elección general convocada en la Provincia de Córdoba para renovación de autoridades provinciales, para elegir convencionales constituyentes y a los fines de lo dispuesto en la Ley N° 7811 que regula el "Régimen de la Iniciativa, Referéndum y Consulta Popular".

Que conforme lo dispone el artículo 4 de Ley N° 9840, el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc se integra con tres (3) miembros, a saber: a) El titular del Juzgado Electoral Provincial quien ejerce la presidencia y, durante su desempeño como tal, es equiparado a Vocal de Cámara y b) Dos (2) Vocales de Cámara provinciales de cualquier fuero, en actividad o jubilados, designados por el Tribunal Superior de Justicia, los que ejercen la función sólo para la elección convocada. Asimismo, según lo estipula el artículo 6 de la ley citada, el Tribunal será integrado en el mes de febrero de cada año que deban realizarse elecciones para renovación de autoridades provinciales.

Que atento lo prescripto por los artículos 83, 126 y 139 de la Constitución Provincial, y artículos 167, 171 y 164 de la Ley N° 9571, en el curso del año próximo (2023) deben realizarse elecciones provinciales de Legisla-

res locales, miembros del Tribunal de Cuentas provincial y Gobernador y Vicegobernador, respectivamente.

Que no obstante que el inciso "b" del artículo 4 de la Ley N° 9840 facultaba de modo exclusivo y discrecional a este Tribunal Superior de Justicia para efectuar la selección y nominación de quienes habrían de integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc; en oportunidad de su primera conformación este Alto Cuerpo se autolimitó en el ejercicio de tales atribuciones en base a pautas objetivas, transparentes y de idoneidad dictando el Acuerdo N° 723 -Serie "A"- de fecha 21 de diciembre de 2010.

Que dicho procedimiento implementado por este Tribunal Superior a los fines de la selección y nominación de quienes habrían de integrar entonces el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc no recibió objeciones de ninguna clase; como así tampoco la actuación del mencionado órgano electoral.

Que en oportunidad de disponer lo propio para el proceso electoral del año 2015, por Acuerdo N° 598 -Serie "A"-, de fecha 18 de noviembre de 2014, complementado por su similar N° 660 del 12 de diciembre de ese año, se estimó prudente y acertado, dada la importante experiencia acumulada, conservar la integración del Tribunal Electoral provincial Ad hoc llevada a cabo para los comicios provinciales del año 2011; cuya actuación tampoco mereció objeciones de ninguna clase. Similar temperamento se adoptó con ocasión del proceso electoral llevado a cabo durante el año 2019, sin que tampoco en esa oportunidad se formulara objeción alguna (Cr. Acuerdo N° 1122 -Serie "A"-, de fecha 14 de diciembre de 2018, complementado por sus similares N° 14 y 15 del 5 de febrero de ese año).

Que por todo lo expuesto, y más allá de las decisiones del Poder Político en lo que es materia de su competencia, particularmente en orden a fijar la fecha de las elecciones conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley N° 9571, este Tribunal Superior de Justicia debe llevar adelante sus decisiones en atención a las competencias que constitucional y legalmente le han sido asignadas.

Que, en ese orden, y manteniendo la razonable pauta de prudencia invocada en la anterior oportunidad, se estima acertado conservar la integración del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc llevada a cabo para los comicios provinciales de los años 2011, 2015 y 2019 sin que su afectación

al mismo ocasione graves inconvenientes a la atención de los tribunales que integran no obstante la previsión del artículo 9 de la Ley N° 9840.

Que asimismo y en atención a las previsiones del artículo 5 de la Ley N° 9840, se evalúa aconsejable nominar a dos magistrados que, reuniendo las condiciones exigidas para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, puedan subrogar a aquellos que se designa en carácter titular en las hipótesis de inhibición o recusación que pudieran presentarse.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo cuatro, inciso "b", correlativos y concordantes de la Ley N° 9840;

SE RESUELVE:

1º) DESIGNAR a partir del 1 de febrero de 2023 y en los términos del artículo 7 de la Ley N° 9840, Miembros titulares del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc (art. 4, inc. "b", Ley N° 9840) a los Doctores: Jorge Juan Alberto NAMUR (M.I. N° 10.916.706) Vocal de la Cámara Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de la ciudad de Marcos Juárez; y Leonardo Casimiro GONZÁLEZ ZAMAR (M.I. N° 20.074.940) Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la ciudad de Córdoba.

2º) DESIGNAR, a partir del 1 de febrero de 2023 y en los términos del artículo 7 de la Ley N° 9840, a los fines de subrogar a los Vocales titula-

res designados en el artículo precedente en las hipótesis previstas en el artículo 5 de la citada ley, a los Doctores: Gustavo Daniel TOLEDO (M.I. N° 20.874.305), Vocal de la Sala Novena de la Cámara Única del Trabajo de esta ciudad y la Dra. Marcela Alejandra ABRILE (M.I. N° 16.529.986), Vocal de la Cámara en lo Criminal y Correccional, Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de la ciudad de Laboulaye.

3º) COMUNÍQUESE a los Señores Magistrados designados y a la señora Jueza Electoral Provincial.

4º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los señores Vocales, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL